

PAGINA	MINISTERIO DE COMERCIO	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la relación definitiva de admitidos a la oposición a dos plazas de Médicos internos de «Fisiología» de la Facultad de Medicina de Valencia.		
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de Dermatología y Venereología» (1.ª cátedra) de la Facultad de Medicina la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	4438	4452
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Orden de 21 de marzo de 1966 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la denominada «Zona decimotercera, Benabarre», comprendida en la provincia de Huesca.	4451	
Orden de 21 de marzo de 1966 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de manganeso en determinada zona de la provincia de Ciudad Real.	4451	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición libre para proveer ocho plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria.	4439	
	ADMINISTRACION LOCAL	
	Resolución de la Diputación Provincial de Soria referente al concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Profesor de Sala de Tocoginecología del Hospital Provincial de Soria.	4440
	Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza vacante de Oficial de Contabilidad y Servicios Económicos de esta Corporación.	4440
	Resolución del Ayuntamiento de Santander referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Ingeniero de Caminos Municipal.	4440

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio de Cooperación Social entre España y Brasil.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 11 de agosto de 1964 el Plenipotenciario de España firmó en Río de Janeiro, juntamente con el Plenipotenciario del Brasil, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio de Cooperación Social entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos del Brasil, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Considerando que el mundo del trabajador tiene cada vez más alta significación en la vida nacional de nuestros pueblos y que sus realizaciones sociales deben ser factor preponderante de relaciones permanentes entre los mismos;

Considerando que la protección del trabajador constituye un postulado indeclinable de la época presente y un derecho fundamental del hombre inserto en nuestras legislaciones sociales;

Considerando que los problemas relativos a emigración y colonización se encuentran ya regulados en el Acuerdo de Migración entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos del Brasil, firmado en Madrid en 27 de diciembre de 1960;

Considerando que nuestros pueblos están unidos por lazos profundos y por vínculos indestructibles de tradición histórica, hermandad entrañable, unidad de cultura, profundo espíritu social y sentido ético en sus realizaciones laborales;

Considerando que la protección social del trabajador debe garantizarse en el seno de la comunidad ibero-americana de nuestros pueblos no sólo en el instrumento jurídico de las respectivas legislaciones, sino con la cooperación efectiva de las instituciones sociales creadas para la promoción social del trabajador hacia la meta de mejores niveles de vida;

Considerando que el establecimiento de compromisos recíprocos en orden al intercambio y ayuda mutua entre nuestros países puede ser de gran utilidad para el perfeccionamiento de la acción social respectiva;

Considerando que esta cooperación social recíproca está en consonancia con los acuerdos y recomendaciones de los organismos internacionales de carácter general, sirve eficazmente a los programas de los organismos internacionales especializados

en cuestiones sociales y contribuye al esfuerzo de los que laboran en el ámbito iberoamericano;

Los Gobiernos de España y de los Estados Unidos del Brasil, representados por el Excelentísimo Señor Don Jesús Romeo Gorría, Ministro de Trabajo de España, y el Excelentísimo Señor Don Jaime Alba, Embajador de España en Brasil, y por el Excelentísimo Señor Don Vasco Tristão Leitão da Cunha, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, y el Excelentísimo Señor Don Arnaldo Sussekind, Ministro de Trabajo y Previsión Social de Brasil,

ACUERDAN

A) En intercambio técnico:

1. Intercambiar informaciones sobre aquellas experiencias prácticas que consideren de interés para la protección del trabajador y su familia y para promover su elevación social y mejora de su nivel de vida.

2. Llevar a cabo periódicamente reuniones de intercambio de altos directivos de la acción laboral y social de ambos países en las que puedan estudiarse sobre el terreno las realizaciones sociales de mayor importancia práctica de cara al mejor aprovechamiento de las experiencias recíprocas.

B) En ayuda mutua:

1. Prestarse recíprocamente la máxima cooperación posible en orden a la formación y especialización profesional de los trabajadores, particularmente en orden a la formación de monitores y establecimientos de centros profesionales mixtos para trabajadores de ambos países.

2. Prestarse asesoramiento mutuo en la constitución y desenvolvimiento de instituciones de seguridad social y de promoción social que tengan por objeto integrar y vincular al trabajador en el desarrollo económico y social de nuestros países.

3. Concederse becas de promoción profesional encaminadas a satisfacer las necesidades de mano de obra especializada que el desarrollo económico del respectivo país exija.

4. Prestarse asistencia técnica con misiones específicas que cooperen con los respectivos organismos nacionales:

a) En la planificación, implantación y extensión de programas de desarrollo social y especialmente los encaminados a la acción agraria, vivienda, promoción de empleo, formación profesional y seguridad social.

b) En cursos nacionales de preparación del personal de instituciones sociales, que tengan a su cargo las realizaciones mencionadas.

C) *En relación con la creación de un centro de formación profesional.*

1. Encaminar todos los esfuerzos posibles para el establecimiento en Brasil de un centro de formación profesional, tendiente a satisfacer las necesidades de mano de obra especializada que el desarrollo del país exige.

2. Para el mejor cumplimiento de lo acordado en el punto anterior, el Gobierno de España otorgará al Gobierno del Brasil becas que en el presente año de 1964 serán 10, para la formación de monitores o instructores del centro de formación profesional. La selección de los becarios será hecha por las autoridades brasileñas.

3. Con igual fin a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno Español proporcionará al Gobierno del Brasil el equipo y maquinaria que figura en la relación adjunta, para el funcionamiento del centro de formación profesional, prestando asesoramiento para su instalación y funcionamiento inicial.

De común acuerdo se establecerán las normas administrativas necesarias para desarrollar los principios contenidos en este Convenio.

El presente Convenio será ratificado tan pronto como se cumplan las formalidades legales de costumbre en el territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes.

Entrará en vigor a partir del día del canje de los instrumentos de ratificación permaneciendo en vigor mientras no sea denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, con previo aviso de un año.

El canje de los instrumentos de ratificación deberá ser efectuado en la ciudad de Río de Janeiro en el plazo más breve posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares extendidos en los idiomas español y portugués.

Hecho en la Ciudad de Río de Janeiro el día once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por el Gobierno Español: Jesús Romeo Gorriá, Ministro de Trabajo.—Jaime Alba, Embajador de España.

Por el Gobierno Brasileño: Vasco Tristão Leitão da Cunha, Ministro de Relaciones Exteriores.—Arnaldo Sussekind, Ministro de Trabajo y Previsión Social.

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL

Relación de la maquinaria para el centro de formación profesional

1.—TORNEROS

1 Torno cilíndrico MARTE, Mod. ME-1.500 mm., distancia entre puntos, con motor acoplado de 3 HP. Accesorios normales según catálogo. Equipado con los accesorios especiales:

Plato universal 230/3.
Contraplato para plato universal.
Plato liso para fijaciones de 395 mm. de diámetro.
Plato 4 garras independientes tipo T de 400 mm., roscado y ajustado al torno.

5 Tornos cilíndricos MARTE, Mod. L-1.000 mm., distancia entre puntos, con motor acoplado de 3 HP. Accesorios normales según catálogo. Equipados con los accesorios especiales:

Plato universal 230/3.
Contraplato para plato universal.
Plato liso para fijaciones de 395 mm.
Plato 4 garras independientes tipo T de 400 mm., roscado y ajustado al torno.

5 Tornos cilíndricos CIUTAR, Mod. «Escuelas», de 750 mm., distancia entre puntos, con motor acoplado de 2 HP. Accesorios normales según catálogo. Equipados con los accesorios especiales:

Plato universal 190/3.
Contraplato acoplado al torno y al plato.
Plato liso 320 mm. de diámetro.
Plato 4 garras independientes de 250 mm. acoplado al torno.

1 Limadora BAUTAR, Mod. L-350, con motor acoplado de 1,5 HP.

1 Taladradora BAUTAR, Mod. S-1.000-2 C, de 13 mm. de diámetro broca. Sobremesa cabezal cerrado, mesa rectangular. Equipada con los accesorios especiales:

Portabrocas 0-13.
Espiga cónica núm. 1.
Mordaza T-80.

1 Taladradora BAUTAR, Mod. S-1.000-1, de 25 mm. de diámetro broca. De columna cabezal cerrado, sin cremallera.

2.—FRESADORES - MATRICEROS

1 Fresadora universal BAUTAR, Mod. VD-6, de 1.610×350 mm., con motor acoplado de 5 1/2 HP. Accesorios normales según catálogo. Equipado con los accesorios especiales:

Aparato vertical universal (cono ISA 40)
Aparato divisor universal de 175 mm.
Aparato de mortajar de 110 mm.
Aparato de fresar con fresa madre.
Eje portafresas de 27 mm.
Plato divisor universal giratorio de 400 mm.

3 Fresadoras universales BAUTAR, Mod. SA, de 1.000×220 mm., con motor acoplado de 1,5 HP. Accesorios normales según catálogo. Equipadas con los accesorios especiales:

Cabezal universal de fresar.
Aparato divisor universal de 115 mm.
Plato circular de 300 mm.
Mordaza giratoria.
Ejes horizontales.
Juegos de tirantes roscados.

1 Fresadora universal BAUTAR, Mod. A, de 1.000×240 mm., con motor acoplado de 1,5 HP. Accesorios normales según catálogo. Equipado con los accesorios especiales:

Cabezal universal de fresar.
Aparato divisor universal de 115 mm.
Plato circular de 300 mm.
Mordaza giratoria.
Ejes horizontales.
Juego de tirantes roscados.

1 Mandrinadora BAUTAR, Mod. A-M-60, superficie de la mesa 660×990 mm., con dos motores acoplados de 3 y 1,5 HP., respectivamente. Accesorios normales según catálogo. Equipada con los accesorios especiales:

Aparato vertical de 400 mm.
Plato desplazamiento radial.

1 Fresadora-copiadora CIUTAR con pantógrafo tridimensional. Características según catálogo. Accesorios especiales:

6 Pinzas copiadoras (diámetro de 3-4-5-6-7-8 mm., respectivamente).
6 Cuchillas acero rápido.
2 Pinzas portaherramientas

1 Afiladora herramientas para la fresadora-copiadora CIUTAR. Accesorios especiales:

2 Muelas para afilar grano 80.

1 Afiladora de herramientas super-universal BAUTAR, modelo AR-5-B, con motor eléctrico acoplado. Accesorios especiales:

1 Plato universal de 85 mm.
1 Diamante industrial.
Ejes para afilar fresas de 16-22-27-32 mm. de diámetro interior.
1 Punto largo y con caña delgada.
Casquillos.
Soporte coprador vertical.
Plato especial para afilado peines roscar.
Cabezal divisor para afilado sierras circulares.
Equipo aspirador de polvo.
Cabezal para afilado helicoidal automático.
Mordaza universal.

- 1 Taladradora BAUTAR, Mod. S-4.000, de 16 mm. diámetro broca. Sobremesa.
Cabezal cerrado, mesa rectangular
Accesorios especiales:
Portabrazos 0-16.
Espiga cónica núm. 3
Mordaza T-150
- 1 Electroesmeriladora BAUTAR doble, Mod. EAC-1 1/2. Pie de fundición para muelas de 250×30 mm
Accesorios especiales:
1 Muela fina de 250×32 mm.
1 Muela basta de 250×32 mm
- 1 Limadora BAUTAR, Mod. L-350, con motor acoplado de 1,5 HP.
- 1 Torno cilíndrico BAUTAR, Mod. «Cumbre»-023, con puente, de 1.000 mm. Distancia entre puntos. Motor acoplado de 5 1/2 HP.
Accesorios normales según catálogo
Accesorios especiales:
Plato de 230 mm.. 3 garras.
Barra topes.
Contraplato 230 mm.
Freno de pedal.
Indicador entrada roscas.
Plato 4 garras independientes 400 mm. de diámetro.
Protector virutas.
Torreta doble posterior.
Equipada con los accesorios especiales:
Portabrocas 0-16.
Espiga cónica núm. 3.
Mordaza T-150
- 1 Sierra rápida para cortar metales TARRAGO, Mod. s-14", de avance automático.
- 1 Electroafiladora de sobremesa BAUTAR, muela 250 mm., modelo EA 1/2.
Equipada con los accesorios especiales:
Muela fina 175×25.
Muela basta 175×25.
- 1 Electroesmeriladora BAUTAR, doble, Mod. EAC 1/2. Pie de fundición para muelas de 250×30 mm.
Equipada con los accesorios especiales:
Muela fina de 250×32 mm.
Muela basta de 250×32 mm.

Por tanto, habiendo visto y examinado dicho Convenio y su Anejo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Río de Janeiro el 16 de marzo de 1966.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se constituye una Junta de Compras en el Departamento.

Ilustrísimo señor:

Las Leyes del Patrimonio del Estado y de Contratos del Estado han venido a modificar en muchos aspectos las normas

relativas a las adquisiciones de bienes por parte de los Organismos estatales, y por ello resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para adecuar a sus preceptos la gestión de tales actividades en este Departamento.

En ese orden de medidas, procede dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Estado, constituyendo en el Ministerio una sola Junta de Compras, a través de la cual se verifiquen los contratos de suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro, procurando la conveniente unidad de criterio en las adquisiciones y la debida coordinación, de modo que los créditos presupuestados para esas atenciones sean utilizados en la forma más racional posible, orientada a conseguir los mejores precios, la uniformidad del material y la óptima calidad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Dependiente de la Subsecretaría del Departamento, se constituye una Junta de Compras, integrada en la forma siguiente:

Presidente: El Subdirector general de Régimen Interior. Vicepresidente: El Oficial mayor. Vocales: El Interventor-Delegado de Hacienda en el Ministerio, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento y un representante de cada una de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica. Secretario: Un funcionario, designado por el Subsecretario, entre los que se hallen afectos a la Subsecretaría.

2. Serán funciones de la Junta de Compras:

a) El estudio para acordar la utilización racional de los créditos consignados en el Presupuesto del Departamento aplicables a los suministros a que se refiere el artículo 88 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

b) La aprobación de propuestas anuales o periódicas que formulen las Direcciones Generales con referencia a los suministros de esa clase en que se hallen interesadas.

c) El estudio y propuesta de los pliegos de condiciones generales que han de servir de base para la celebración de los contratos de suministro, según la modalidad que éstos revistan.

d) Aprobar las características y condiciones que han de reunir los bienes objeto de adquisición, de acuerdo en su caso con las normas aprobadas por la Secretaría General Técnica.

e) Vigilar que las adquisiciones se realicen de acuerdo con las especificaciones y normas debidamente aprobadas.

3. Quedan derogadas las Ordenes de 30 de marzo de 1943, 12 de septiembre de 1950 y 25 de enero de 1956, relativas al funcionamiento de Juntas de Compras en el Ministerio, y tan sólo en cuanto se oponga a lo prevenido en la presente Orden, subsistiendo el resto de su contenido, el apartado sexto, b), de la de 2 de febrero de 1961, por la que se creó la Sección de Habilitación-Pagaduría Central.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se crea la Oficina de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 30 de junio de 1959 organizó el Servicio de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, encomendándolo a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, bajo la dependencia directa e inmediata de la Secretaría de la misma; pero dificultades de vario orden han impedido la ejecución completa de aquellas disposiciones, por lo que continúan interviniendo en la dirección y administración de las publicaciones diversos Organismos, dando lugar a una disgregación de funciones que se opone a la eficacia del